

# NRV 12: IVA

- entregas de bienes y prestaciones de servicios.
- importaciones de bienes
- adquisiciones intracomunitarias.

! nunca generan derecho a deducción b.s. sup. compas de profesionales:

- jaja y alhajas
- alimento, bebida, tabaco (excepto hospital)
- espectáculos y servicios de carácter recrat.

- \* Los anticipos llevan IVA
- \* Deducciones compra/ventas inciden en IVA.

xx (472) HP IVA sup. art. 477 HP IVA repercutido xv

ops. con derecho a deducción IVA sup. art. 477 deduc.  
EB y PS no exentas.  
Exp. y EIB

ops. sin derecho a deducción IVA sup. no deduc.  
exent. → mayor labor c/ PS.  
Limitadas o plenas.  
no generan d. a deduc. → intracomunitarias b. deducible 100%.

## Operaciones mixtas: regla de la proporción.

% proporción : 
$$\frac{\text{importe. operaciones con d. a deducción}}{\text{Importe operaciones Totales ICNN}}$$
 } Redondeado a la unidad superior.

Regularización: durante año encurso se emplea (%) año anterior, a 31 dic calculamos el % real del espacio y ajustamos.

Proporción general: % sobre todas las ops. Proporción especial: con dcho → 100% sin d. → 0% mixtas → prop. se aplica ajuste con las ops. comentadas → b. inversión

ajuste (-) en IVA inv. opr. corr (63) ! Cuidado con diferenc. en TG < 16% en TG < 7% ajuste (+) IVA inv. opr. corr (63)

## ! Regularización proporción Bienes de inversión

si proporción año n > o < en + de 10 pts a las proporción de los años sup. → ajuste

$$\text{AJUSTE} = \frac{\text{IVA sep. \% Prop. AÑO 12} - \text{IVA sep. \% Prop. AÑO adq.}}{\text{N AÑOS}} \left[ \begin{matrix} \text{SBN} \\ \text{ICBI} \end{matrix} \right]$$

IVA BIEN de INV: IVA sep. % Prop. Anual - IVA repercutido en IVA x % del año 10/15

## Operaciones especiales de contabilización.

- Operaciones intracomunitarias:
  - entregas B y PS [ exentas factura sin IVA pero derecho a deducción ]
  - adquisiciones B y S: op. sujeta y no exenta IVA empresario sujeta y repercute IVA simultaneamente
- Los anticipos de operaciones exteriores NO llevan IVA.
- Operaciones de autoconsumo:
  - externo: b. salen del Pº. Se devenga el IVA tomando como ref. el VR del bien. HP IVA sep. (472) a HP IVA sep. (% sobre VP) → me b. repercutido (472) a HP IVA sep. (% sobre VP) → me b. repercutido (472) a HP IVA sep. (% sobre VP)
  - interno: la b. no salen del Pº empresarial.
    - VNC → cambio de declaración a sector diferenc. B inv para del circulante a inmov. ajuste (-) IVA inv. (63) → me repercutido el IVA
    - % sobre VNC



# NRV 13 : IS

las donaciones: gastos no deducibles pero usando el V.raz. del bien.

## Esquema de liquidación

RCAI
+/- Ajustes
BI plena
- BI (-) eqs. anteriores
BI operacio
x TG
C Integra
- Ded. y Boni
CL
- R y P

→ nunca saldo ⊖

## NOTAS

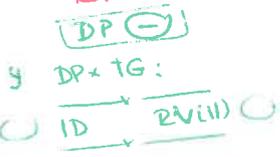
- Leasing: distinguir gastos  $GC \neq GF$ 
  - amort. innov
  - amort. prest
  - valor de leasing  $\rightarrow$  límite  $2 \times \text{coef.}$
- ventas a plazos: fiscalmente puede dar me el ingreso siguiendo criterio de caja
- Bajas de A/P con A/P por DT acordados

Si el emisor es mercantil que los deprecios Actos/Pas. ID están cobrados en el ejercicio anterior, en el ejercicio en que se liquida el Dto. es =, por tanto no genera ajuste

CD → + a ingresar → HP acordada por IS (47)  
 - a deducir → HP deducida por IS

IC (6300)	a	HP Ret y P. (47)
HP deducida (47)		HP acordada (47)

⚠️ gastos que van a RIAS:



⚠️ Retraso impositivo ADPV:  
 A/P a suya → V. (33)  
 Surco saldo (13)  
 venta ADPV: transi. B/P a P y G de la vta (electro. anula v. 13)  
 obj de baja A/P por DT

## AJUSTES EXTRA CONTABLES

- Por **DIFERENCIAS permanentes**: implican mayor o menor carga fiscal. Ej: multas, dar de baja Act/Pas que tienen acordadas DT donaciones. No genera asiento contable.

Por **DIFERENCIAS temporarias** tienen origen en un ejercicio pero repercuten en ejercicios posteriores.

AÑO	GC	GF	DI	A/P

- mayor carga fiscal hoy, menor eps futuros → DT dedu. en origen  
 $\text{Activo} = DT \times (TG)$  al que espero que reierte
- menor carga fiscal hoy, mayor en eps futuros → DT imp. en origen  
 $\text{Pasivo} = DT \times (TG)$  al que espero reierte

## \* Requisitos para que un gasto contable sea deducible fiscalmente:

- contabilización
  - imputabilidad al ej
  - Justificacón (act).
  - no liberalidad
- ↳ excepto:
  - libertad de amort.
  - amort. acelerada Leasing
  - ERD amort. acelerado.

\* Impuesto diferido (6301)

Sine para diferir el impacto en IS en eps. futuros

- Abono: Pasivos por DT imponibles por origen.

• Cargo: cuando en el ej. tiempo B1(-) y espero en el futuro obtener B1(+), me guardo el dato

- Activos por DT deducibles en origen
- Créditos por pérdidas a compensar
- Deducciones y bonificac. ptes → por su valor

$$\left. \begin{matrix} DTded \times TG \\ B1(-) \times TG \end{matrix} \right\} \text{al que se le aplican las expens. aplicables}$$

→ cuando no las podemos aplicar, nos las guardamos

Ajustes en Act/Pas por DT (63) cambio en el TG

- ajuste positivo en imposición sobre B°  $\left[ \begin{matrix} \text{mi A} \uparrow \\ \text{mi P} \downarrow \end{matrix} \right.$
- ajuste negativo en imposición sobre B°  $\left[ \begin{matrix} \text{mi P} \uparrow \\ \text{mi A} \downarrow \end{matrix} \right.$

\* modificaciones en el TG (63) ajuste

Terc contabilizados mis A/P a un tipo y este cambia

- 1) calculo la DT de la que proceden
- 2) calculo el valor del A/P con el TG correcto
- 3) Llevo la diferencia a ajuste (63) poniendo mi A/P al valor que procede

\* Deducciones y otras ventajas fiscales con naturaleza de subvención

838/837/Ded.  
834/836/DP

Terc en un ejercicio una deducción (me surge). En el enquema de liquidación me aplica todo el importe en el ejercicio en que surge.

PERO quiero periodificar su impacto contable en eps. posteriores

por DP (Ingr → 834)  
transf. 836  
Deducc → Ingr (835)  
Transf. 837

- 1) me reconozco ingreso fiscal por la parte "que me guardo" para eps. futuros

→ En el ejercicio en que surge, (6301) a Ingresos fiscales x D y B (835)

- 2) Al cierre del ejercicio, regularizo el I. fiscal contra día P° (13)

Ingr. fiscal por D y B (83) a Ingresos fiscales por ded. y b. a distribuir en varios eps (13)

13  
|  
XX

- 3) ejercicio en los que me voy periodificando la parte que me corresponde:

Transferencia a (6301) Ded y B (83)

al cierre también se periodifica

Ingr. fiscales por D y B a distribuir (13) a Transferencia D y B (83)